

Expediente número: (XV)FS/19/24

Oficio número:

Asunto: Auditoría al Desempeño  
Colima, Col., a 04 de marzo de 2020

Licda. Ana Carmen González Pimentel  
Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima TEE  
P r e s e n t e . -

Como parte de la auditoría radicada bajo el expediente número (XV)FS/19/24 y con fundamento en los artículos 2, fracción II, 5, fracciones II, incisos a) y f), III, 24, 28, 31, 32, 74, 75, 77, fracción II, 105, fracciones, I, II y último párrafo, y 106, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 8, primer párrafo, fracción I, incisos a), b), f), g), del Reglamento Interior del órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, se informa que se llevará a cabo la auditoría al desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de su programa anual, con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que se le requiere que en un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio, designe un ENLACE; sugiriendo para ello al Director de Planeación o su homologa, en caso de surgir alguna duda podrá comunicarse con la Jefa de Área de Auditoría de Evaluación al Desempeño del OSAFIG a los teléfonos 31 42151 o 31 45157.

El ENLACE designado deberá presentarse el día miércoles 11 de marzo del año en curso, a las 01:00 pm, en las oficinas del OSAFIG, con el objetivo de que le sea entregado el usuario y contraseña con la que podrá ingresar a la PLATAFORMA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO, lo cual quedará asentado en el acta circunstanciada correspondiente. Lo anterior debido a que la auditoría al desempeño se realizará de manera digital, con el objetivo de generar ahorros en los Entes Fiscalizados y dar seguimiento oportuno a la información, cuidando en todo momento la información analizada.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no cumplir con el requerimiento en los términos solicitados sin justa causa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 10, fracción 1, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, podrá imponer una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Atentamente

Mtra. Indira Isabel García Pérez  
Auditor Superior

C.c.p. Archivo



6 MAR. 2020

RECIBIDO

2:34 p.m

Yaira Daniela Reyna

"2020, 80 aniversario de la Universidad de Colima"

